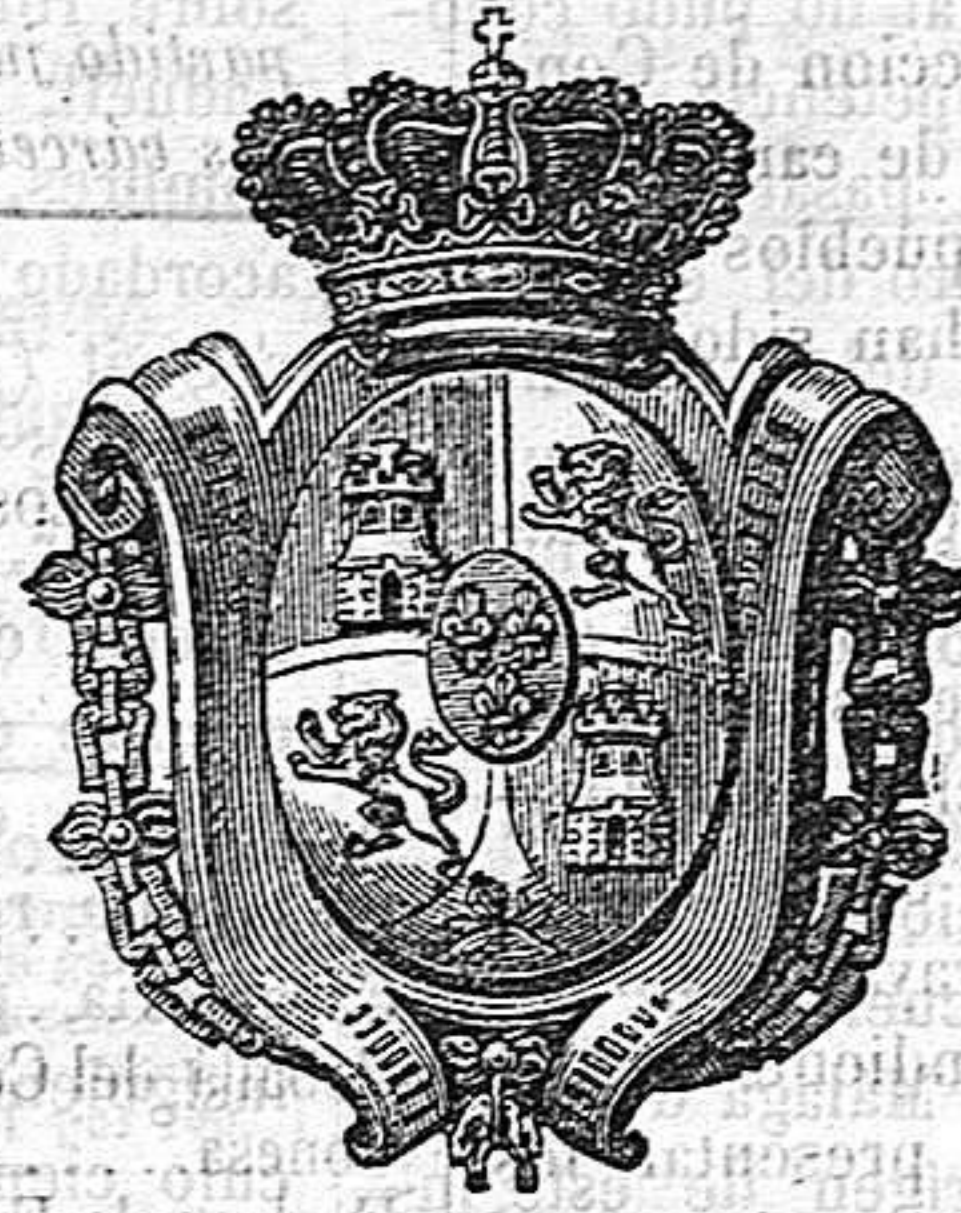


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus-Christi y el día de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1587.

Con esta fecha he nombrado á Don Francisco Mengibar Ruiz, Comisionado de ejecucion de apremio de los partidos de esta capital, Réus y Valls, para los expedientes que se instruyan sobre embargo de bienes á los mozos prófugos, á sus padres ó guardadores, así como de las contribuciones y créditos que los pueblos de dichos partidos adenden al Estado.

Y he dispuesto que se publique en el presente Boletín oficial para que los Sres. Alcaldes puedan directamente entenderse con el referido Comisionado, al que prestarán el debido apoyo y proteccion, esperando hagan lo propio las autoridades militares y Jueces municipales.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 1588.

Montes.—Circular.

Ha llegado á mi noticia que algunas Alcaldías niegan ó rehuyen prestar el auxilio de su autoridad y de los demás medios á ella anexos, de que disponen, á los empleados del distrito forestal de la provincia, cuando estos funcionarios lo necesitan y reclaman ya para la custodia de los montes públicos y

aprehension de los autores de daños en tales prédios, ya para depositar en sitio seguro y responsable los productos detenidos, ya para otros servicios del ramo.

En su virtud, y resuelto como lo estoy á proteger la conservacion y el desarrollo de la mencionada riqueza pública que tan atendible es, mas aun que por su mucha importancia en el terreno económico, por la influencia climatológica y la hidrológica que tiene; he acordado:

1.º Recordar á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que están de prestar á los empleados de montes los auxilios que éstos necesitan y les pidan para el debido desempeño de su cometido.

2.º Advertir á las citadas autoridades locales, que castigaré toda negativa y toda morosidad por parte de las mismas tocante á la prestacion de los indicados auxilios.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Con el fin de regularizar y reducir á la práctica el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 29 de Junio último sobre embargo de bienes á los carlistas, y muy especialmente lo preceptuado en los artículos 6.º del citado decreto, 12 de la instruccion de 14 de Julio último y prevencion 3.ª de la Real orden de 6 del actual, al propio tiempo que para proceder con la brevedad posible á cumplimentar lo que se establece en el art. 5.º de la primera de aquellas Reales disposiciones, y teniendo además en cuenta que así para la ejecu-

cion de lo que en dicho artículo se previene como para obtener los resultados de los embargos, es indispensable demostrar en la recaudacion de las rentas la misma actividad que se ha empleado en la aplicacion del Real decreto dictado contra el partido que fomenta y hace la guerra á las instituciones y á los múltiples intereses del país, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Administradores de bienes embargados reclamen por conducto de V. S. á los Jefes económicos de las respectivas provincias la liquidacion final de cuentas en su gestion administrativa respecto de dichos bienes, ó sea desde 18 de Julio de 1874 en que se publicó el decreto, hasta 30 de Junio del corriente año.

2.º Que la liquidacion se practique y remita á este Ministerio indefectiblemente en el preciso término de 15 dias, acompañando los respectivos resguardos de las sucursales del Banco de España, y poniendo á disposicion de esta Subsecretaria los fondos que resulten por saldo, segun lo que se previene en el art. 8.º del mencionado Real decreto de 29 de Junio último.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1875.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 31 de Julio último se autoriza á la Diputacion provincial de las Baleares para celebrar

rifas periódicas de alhajas ó efectos á favor de las Casas de Beneficencia por medio de sorteos especiales, con sujecion al pago del impuesto del 4 por 100 y demás prescripciones establecidas en el Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de Agosto de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 24 de Julio último se autoriza al Ayuntamiento de la villa de Bilbao para celebrar rifas periódicas de alhajas ó efectos á favor de los establecimientos de Beneficencia por medio de sorteos especiales, con sujecion al pago del impuesto del 4 por 100 y demás prescripciones establecidas en el Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de Agosto de 1875.—El Director general, José Rivero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1589.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision ha acordado celebrar sus sesiones durante el presente mes, además de las señaladas en la circular de 7 de Agosto último, inserta en el Boletín oficial núm. 190, para la recepcion de quintos, los martes y viernes de cada semana, ó sean los dias 1, 3, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 24 y 28, á las diez de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1875.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de Cárceles.—Circular.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril último, esta Comision, en sesion de ayer, aprobó los repartimientos girados por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de Falset, Montblanch, Réus, Tarragona, Tortosa, Valls y Vendrell, para cubrir las atenciones carcelarias correspondientes al actual año económico que á continuacion se insertan. En su virtud y correspondiendo á este Cuerpo provincial la recaudacion de dichas cantidades segun lo ordenado en la mencionada superior disposicion, ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos de los respectivos partidos judiciales, harán efectivas en la Depositaria

de fondos provinciales, por trimestres anticipados, las sumas que tienen señaladas en el repartimiento.

2.ª El Jefe de la seccion de Contaduría abrirá un libro de cargo anotando en el mismo por pueblos y partidos las cuotas que les han sido detalladas.

3.ª Los Ayuntamientos de las cabezas de partido están obligados á anticipar las cantidades necesarias para el sostenimiento de dichos establecimientos, reintegrándose oportunamente con los fondos que vayan realizándose, previa la correspondiente cuenta justificada, que deberán presentar los Alcaldes por trimestres vencidos.

Esta Corporacion espera del celo de los Ayuntamientos la puntualidad del expresado servicio, sin dar lugar á tener que recordarles su cumplimiento.

Tarragona 28 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial, para cubrir las 6.000 pesetas del presupuesto de gastos de las cárceles del mismo para el expresado año económico de 1875-76.

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM por la de subsidio.		TOTAL.		CUOTA que les correspon- de para gastos de las cárceles del partido á razon del 2.º99 por 100.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Barbará.....	11.290	05	825	40	12.115	45	279	74
Blancafort.....	7.818	52	292	50	8.111	02	187	28
Capafons.....	3.228	30	6	85	3.235	15	74	70
Ceballá del Condado.	2.962	80	»	»	2.962	80	68	41
Conesa.....	5.570	28	30	00	5.600	28	129	31
Espluga de Francolí.	24.562	44	1.815	00	26.377	44	609	05
Febró.....	1.680	30	50	00	1.730	30	39	95
Forés.....	4.534	65	»	»	4.534	65	104	70
Guardia dels Prats..	9.176	56	22	50	9.199	06	212	40
Lilla.....	9.754	65	605	00	10.359	65	239	20
Llorach.....	2.485	36	10	00	2.495	36	57	62
Montblanch.....	25.816	50	7.167	17	32.983	67	761	59
Montreal.....	5.350	50	440	00	5.790	50	133	70
Pasanant.....	6.359	76	50	00	6.409	76	148	00
Pilas.....	3.984	30	72	50	4.056	80	93	67
Pira.....	4.845	87	265	00	5.110	87	118	01
Prades.....	11.038	09	542	50	11.580	59	267	39
Querol.....	9.847	98	137	50	9.985	48	230	56
Rocafort de Queralt.	3.782	70	145	00	3.927	70	90	69
Rojals.....	3.602	36	260	00	3.862	36	89	18
Sta. Coloma Queralt.	10.867	01	2.982	00	13.849	01	319	77
Sta. Perpétua.....	8.362	80	87	50	8.450	30	195	12
Sarriat.....	16.673	58	1.115	00	17.788	58	410	74
Senant.....	2.988	13	»	»	2.988	13	68	99
Solivella.....	10.890	00	610	00	11.500	00	265	53
Vallclara.....	5.401	35	40	00	5.441	35	125	64
Vallvert.....	4.579	74	»	»	4.579	74	105	74
Vilaverd.....	6.542	55	710	00	7.252	55	167	46
Vimbodi.....	16.339	90	1.237	50	17.577	00	405	86
TOTAL.....	240.336	63	19.518	92	259.855	55	6.000	00

PARTIDO JUDICIAL DE FALSÉT.

AÑO DE 1875-76.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles del mismo para el expresado año económico.

Importa el presupuesto de gastos, 8.240 pesetas 25 céntimos.

REPARTO PARA CUBRIRLO.

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM por la de subsidio.		TOTAL.		CUOTA que les correspon- de para gastos de las cárceles del partido.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Arboli.....	3.797	10	200	24	3.997	34	81	43
Argentera.....	4.743	00	14	72	4.757	72	96	57
Bellmunt.....	5.725	62	656	64	6.382	23	129	55
Bisbal de Falset.....	3.482	01	135	15	3.617	16	73	42
Cabacés.....	7.488	00	951	06	8.439	06	171	31
Capsanés.....	6.948	45	306	22	7.254	67	147	26
Ciurana.....	6.296	40	123	67	2.420	07	130	32
Colldejou.....	3.219	84	94	24	3.314	05	67	27
Cornudella.....	24.031	35	4.455	56	28.486	91	578	27
Dosaguas.....	6.478	60	217	89	6.696	49	135	92
Falset.....	39.281	94	5.768	00	45.049	94	904	85
Figuera.....	6.335	82	108	94	6.444	76	130	82
García.....	16.272	45	1.474	64	17.747	09	354	17
Gratallops.....	12.788	55	1.092	39	13.880	94	281	77
Guiamets.....	4.275	45	17	67	4.293	12	87	14
Lloá.....	3.890	70	244	39	4.135	09	83	94
Margalef.....	3.001	32	94	21	3.095	73	62	83
Marsá.....	12.018	24	627	15	12.645	39	256	69
Masroig.....	6.803	10	532	94	7.336	04	158	92
Molá.....	9.290	25	217	89	9.508	14	193	01
Mora la Nueva.....	10.210	86	1.357	44	11.568	27	234	83
Morera.....	12.006	00	718	44	12.724	44	258	17
Palma.....	7.313	22	306	14	7.619	36	154	66
Poboleda.....	13.256	14	1.098	28	14.354	42	291	38
Porrera.....	23.232	95	1.603	17	25.236	12	512	29
Pradell.....	7.455	78	691	90	8.147	68	165	39
Pradip.....	8.257	50	270	88	8.528	38	173	11
Riudecañas.....	9.922	05	1.165	38	11.087	43	225	06
Tivisa.....	23.130	90	2.915	01	26.045	91	528	72
Torre Fontaubella..	1.934	10	29	43	1.963	53	40	07
Torre del Español..	9.347	18	934	69	10.281	87	208	71
Torroja.....	11.546	55	603	61	12.150	16	246	64
Ulldemolins.....	7.108	20	1.160	08	8.268	28	167	84
Vandellós.....	9.877	50	583	24	10.460	74	212	34
Vilana Escornalbou.	7.901	10	173	73	8.074	83	163	91
Vilanova de Prades.	6.865	65	73	64	6.939	29	140	86
Vilella alta.....	4.177	35	185	50	4.362	85	88	55
Vilella baja.....	4.658	94	171	96	4.830	90	98	05
Vinebre.....	10.319	94	247	31	10.567	25	214	51
TOTAL.....	375.090	30	31.323	32	406.413	62	8.240	25

Falset 13 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Narciso Coma.—Por A. del A. C.—Pedro Tort, Secretario.

Sesion del 27 de Agosto de 1875.—La Comision provincial aprueba este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—Por A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Montblanch 28 de Julio de 1875.—El Alcalde, Agustin Pedrol.—P. A. del M. A.—Matias Guasch, Secretario.

Sesion de 27 Agosto de 1875.—La Comision provincial aprueba este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE RÉUS.

AÑO DE 1875-76.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles del mismo para el expresado año económico de 1875 á 76.

Importa el presupuesto de gastos, 11.295 pesetas.

REPARTO PARA CUBRIRLO.

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM por la de subsidio.		TOTAL.		CUOTA que les correspon- de para gastos de las cárceles del partido á razon del 1.º87 por 100.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Aleixar.....	27.980	64	822	50	28.803	14	538	61
Alforja.....	30.951	45	1.621	65	32.573	10	609	45
Almóster.....	4.117	25	307	50	4.424	75	82	74
Borjas.....	8.112	15	683	50	8.795	65	164	48
Botarell.....	8.175	36	112	50	8.287	86	154	99
Cambrils.....	36.437	04	2.380	00	38.817	04	725	92
Castellvell.....	5.309	10	462	50	5.771	60	107	93
Irlas.....	2.779	20	40	00	2.819	20	52	72
Maspujols.....	4.037	87	307	50	4.345	37	81	26
Montbrío.....	12.277	71	1.301	50	13.579	21	253	93
Montroig.....	28.031	41	2.736	00	30.767	40	575	37
Musara.....	2.449	81	»	»	2.449	81	45	81
Réus.....	189.481	14	108.266	29	297.747	39	5.569	88
Rindoms.....	45.283	68	2.275	00	47.558	68	889	45
Riudecols.....	11.156	40	707	50	11.863	90	221	86
Selya.....	41.726	79	3.977	00	45.703	79	854	75
Vilaplana.....	7.730	55	497	50	8.228	05	153	86
Vinols.....	10.698	84	642	50	11.341	34	212	29
TOTAL.....	476.736	33	127.140	90	603.877	28	11.295	00

Réus 19 de Julio de 1875.—Pablo Soler.
Sesion de 27 Agosto de 1875.—La Comision provincial aprueba este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles nacionales del mismo para el año económico de 1875 á 76.

Importa el presupuesto de gastos... 19.831'50
 Idem los ingresos ordinarios... 50'60
 Déficit que deberá cubrirse por medio del reparto... 19.781'00

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM por la de subsidio.		TOTAL.		CUOTA que les correspon- de para gastos de las cárceles del partido á razon del 4'721 por 100.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Canonja.....	10.892'58		867'50		11.760'08		555'49	
Catllar.....	12.681'93		887'50		13.569'43		641'61	
Constantí.....	37.869'12		2.535'00		40.404'12		1.907'47	
Morell.....	10.212'48		827'50		11.039'98		521'19	
Pallaresos.....	3.124'35		37'50		3.161'85		149'27	
Perafort.....	7.197'30		67'50		7.264'80		342'97	
Pobla de Mafumet.....	7.264'44		225'00		7.489'44		353'57	
Raurell.....	3.352'50		449'60		3.802'10		179'49	
Renau.....	4.617'54				4.617'54		217'99	
Secuita.....	10.842'44		182'50		11.024'94		520'48	
Tamarit.....	10.660'50		45'00		10.705'50		505'40	
Tarragona.....	119.963'80		124.347'00		244.310'80		11.530'96	
Vilaseca.....	46.045'81		3.846'50		49.892'31		2.355'41	
TOTAL.....	284.724'79		134.318'10		419.042'89		19.781'00	

Tarragona 14 de Julio de 1875.—El Alcalde Presidente, José Batlle y Vidal.—P. A. de S. E.—El Secretario, Ramon M. de Nin.

Sesion de 27 de Agosto de 1875.—La Comision provincial aprueba este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA.

AÑO DE 1875-76.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles del mismo en el expresado año económico de 1875 á 76.

Importa el presupuesto de gastos 16.798 pesetas 75 céntimos.

REPARTO PARA CUBRIRLO.

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM por la de subsidio.		TOTAL.		CUOTA que les correspon- de para gastos de las cárceles del partido.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Alcanar.....	25.467'12		1.325'00		26.792'12		584'92	
Aldover.....	14.018'58		885'00		14.903'58		425'82	
Alfara.....	5.003'64		340'00		5.343'64		159'96	
Amposta.....	21.654'94		3.070'00		24.724'94		699'93	
Benifallet.....	12.186'90		407'50		12.594'40		359'35	
Cènia.....	17.866'62		1.864'25		19.730'87		560'62	
Cherta.....	21.351'04		3.331'00		24.682'04		697'85	
Freginals.....	6.025'14		90'00		6.115'14		181'15	
Galera.....	14.546'70		1.280'00		15.826'70		448'23	
Ginestar.....	7.238'25		632'50		7.870'75		239'44	
Godall.....	13.126'50		442'50		13.569'00		386'14	
Masdenverge.....	6.754'50		120'00		6.874'50		203'05	
Mas de Barberans..	14.156'10		279'50		14.435'60		411'00	
Pauls.....	5.944'87		136'00		6.080'87		180'00	
Perelló.....	18.520'09		813'00		19.333'09		550'65	
Rasquera.....	7.045'65		112'50		7.158'15		209'84	
Roquetes.....	60.008'40		3.844'50		63.852'90		1.799'95	
San Carlos.....	6.354'71		3.286'50		9.641'21		279'42	
Sta. Bárbara.....	12.319'20		1.432'50		13.751'70		392'28	
Tivenys.....	9.945'97		2.237'50		12.183'47		349'02	
Tortosa.....	176.049'18		36.606'82		212.656'04		6.018'54	
Uldecona.....	54.698'76		3.699'25		58.398'01		1.661'89	
TOTAL.....	430.282'86		66.235'86		596.518'72		16.798'75	

Tortosa 21 de Agosto de 1875.—El Alcalde, José Oliveres.—P. A. D. A. C.—M. Ricardo de Siria, Secretario.

Sesion de 27 de Agosto de 1875.—La Comision provincial aprueba este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE VALLS.

AÑO DE 1875-76.

REPARTIMIENTO practicado por el Ayuntamiento de la villa de Valls de la cantidad de 3.980 pesetas que importa el déficit del presupuesto de gastos carcelarios aprobado por la Comision provincial para dicho año económico 1875-76.

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM por la de subsidio.		TOTAL.		CUOTA que les correspon- de para gastos de las cárceles del partido á razon del 1'264 por 100.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Albiol.....	7.608'66		12'50		7.621'16		96'25	
Alcover.....	29.253'24		6.140'24		35.393'48		447'29	
Alió.....	4.617'45		157'50		4.774'95		60'27	
Bráfim.....	3.940'20		756'25		4.696'45		59'28	
Cabra.....	8.085'69		602'50		8.688'19		109'73	
Figuerola.....	10.139'40		50'00		10.189'40		128'71	
Garidells.....	1.944'90		457'50		2.402'40		30'28	
Masó.....	4.701'24		77'00		4.778'24		60'31	
Milá.....	3.047'40		175'00		3.222'40		40'65	
Nülles.....	6.643'41		338'75		6.982'16		88'17	
Plá de Cabra.....	14.604'75		1.525'50		16.130'25		203'81	
Pont de Armentera.....	7.875'36		1.070'50		8.945'86		113'00	
Puigpelat.....	5.989'37		187'50		6.176'87		78'00	
Riba.....	5.351'77		3.399'50		8.751'27		110'54	
Rodona.....	5.046'95		255'00		5.301'95		66'94	
Vallmoll.....	16.252'35		1.227'50		17.479'85		220'87	
Valls.....	86.748'30		31.992'70		118.741'00		1.500'81	
Vilabella.....	10.355'94		782'50		11.138'44		140'31	
Vilallonga.....	10.417'05		1.243'50		11.660'55		147'31	
Vilarrodona.....	20.173'89		1.752'50		21.926'39		277'07	
TOTAL.....	262.797'32		52.203'70		315.001'02		3.980'00	

Valls 10 de Agosto de 1875.—El Alcalde Presidente, Francisco Queralt.—P. A. del A.—El Secretario, José Rodon.

Sesion de 27 de Agosto de 1875.—La Comision provincial aprueba este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL.

AÑO DE 1875-76.

REPARTO formado por este Ayuntamiento á todos los pueblos de este partido judicial para el contingente carcelario del año económico venidero de 1875 á 76, bajo la base de las contribuciones directas que pagan segun las disposiciones vigentes, á saber:

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM por la de subsidio.		TOTAL.		CUOTA que les correspon- de para gastos de las cárceles del partido á razon del 1'41 por 100.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Albiñana.....	10.721		148		10.869		154'31	
Altafulla.....	9.418		4.416		13.834		153'80	
Arbós.....	16.597		2.470		19.067		270'00	
Aiguamurcia.....	22.505		600		23.105		323'52	
Bañeras.....	11.718		111		11.829		167'94	
Bellvey.....	8.324		147		8.471		119'62	
Bisbal del Panadés.....	20.031		730		20.761		290'80	
Bonastre.....	9.436		303		9.739		137'48	
Calafell.....	13.005		415		13.420		189'90	
Creixell.....	8.196		421		8.617		121'75	
Cunit.....	7.004		88		7.092		100'32	
Llorens.....	4.457		117		4.574		64'44	
Masllorrens.....	3.960		424		4.384		61'38	
Montmell.....	13.591		15		13.606		192'60	
Nou (La).....	2.476		73		2.549		35'81	
Pobla de Montornés.....	10.329		1.195		11.524		163'67	
Puigníños.....	10.209		150		10.359		147'08	
Riera.....	10.381		1.392		11.773		167'18	
Roda.....	10.650		371		11.021		156'52	
Salomé.....	6.308		385		6.693		94'82	
S. Jaime Domenys.....	15.115		206		15.321		217'52	
Sta. Oliva.....	10.062		156		10.218		143'10	
S. Vicente Calders.....	10.576				10.576		150'18	
Torredembarra.....	13.440		5.845		19.285		273'04	
Vendrell.....	41.089		13.665		54.754		627'68	
Vespella.....	8.051		76		8.127		114'84	
TOTAL.....					328.565		4.641'00	

Importa este reparto la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta y una pesetas.

Vendrell 20 de Junio de 1875.—El Alcalde, Francisco Angulo.—Sesion de 27 de Agosto de 1875.—La Comision provincial aprueba este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias de esta provincia, Hace saber: Que la subasta para contratar á precios fijos por el término de un año á contar desde primero de Octubre próximo el suministro de pan y pienso necesarios á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil, para el día cinco de Setiembre actual, tendrá lugar para los mismos puntos y con iguales condiciones á las doce de la mañana del día quince del corriente mes, según lo dispuesto por la superioridad.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1875.—Eduardo Bayo.

Núm. 1592.

OBRAS PÚBLICAS.

CONVOCATORIA PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES A TORREROS DE FAROS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, esta Gefatura hace saber:

1.º Desde el primero al treinta del mes próximo de Setiembre, queda abierta en esta Gefatura la admision de solicitudes para aspirantes á ingresar en el cuerpo de Torreros de faros.

2.º Pasado el día treinta de Setiembre no se dará curso á ninguna solicitud.

3.º Terminado el referido plazo de admision de solicitudes, esta Gefatura procederá á verificar los exámenes de los aspirantes al tenor de lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento para el servicio de Torreros de faros aprobado en 30 de Abril de 1873.

Dicho artículo prescribe que los aspirantes reunirán las siguientes circunstancias:

Primera. Haber cumplido 21 años de edad y no pasar de 30, lo cual acreditarán debidamente.

Segunda. Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones impuestas á los Torreros.

Tercera. Saber leer y escribir, las cuatro reglas de aritmética, y el sistema métrico decimal.

Cuarta. Presentar certificados de buena conducta expedidos por el Alcalde del pueblo en que residieren al tiempo de su pretension, y en su caso de los Jefes á cuyas órdenes hubieren servido.

4.º Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en el Reglamento de las estinguidas escuelas de faros, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1856 en su capítulo II, artículo 2.º al 8.º inclusive, que son las siguientes:

Primera. Saber leer y escribir correctamente con buen carácter de letra.

Segunda. Aritmética comprendiendo las cuatro reglas con números enteros, quebrados y decimales.

Tercera. Conocimiento del sistema

métrico y de las medidas, pesos, monedas del antiguo y nuevo sistema decimal.

Cuarta. Parte teórica de los faros, que comprenderá: 1.º su objeto, clasificación y situacion de los mismos en las costas y puertos; 2.º conocimiento completo del Reglamento para organizacion y servicio de los Torreros aprobado por orden de 30 de Abril de 1873, así como tambien de la instruccion de 21 de Mayo de 1851 que fija los detalles, la forma y manera de como los Torreros han de cumplir con las obligaciones que el citado reglamento les impone.

Quinta. Como consecuencia de los conocimientos que se exigen en la regla 4.ª anterior, los aspirantes serán igualmente examinados de las diferentes partes y piezas de que constan las linternas, los aparatos de alumbrado y las lámparas, condiciones á que deben satisfacer para el buen servicio, funciones que ejercen, modo de armarlas y limpiarlas, uso y conservacion de las principales partes que constituyen esencialmente un faro; práctica de ciertas operaciones como so nretundido de juntas, blanqueos, pintura al óleo, barnizado de maderas finas y ordinarias, purificacion de aceites, corte de cristales, embatunado de estos etc. etc.

Sexta. Contabilidad y documentacion comprendiendo formularios y redacciones de partes, oficios, solicitudes, recibos, estados de entrada y salida, libros de inventario, de registro, diarios de observaciones, de consumo de aceite y de turnos de guardia.

5.º El Tribunal de exámenes se compondrá del Ingeniero Jefe de la provincia como presidente, del Ingeniero encargado del servicio marítimo y del Ayudante de obras públicas destinado al mismo servicio.

6.º Una vez verificados los exámenes, el Ingeniero Jefe, remitirá á la Direccion general de Obras públicas las actas correspondientes, con la relacion de los alumnos que hayan sido aprobados por el orden de su clasificación, acompañando los documentos exigidos á los interesados al ser admitidos á examen con el fin de que obren en sus respectivos expedientes.

7.º Los aspirantes aprobados serán nombrados Torreros terceros de faros por el orden de su clasificación á medida que vayan ocurriendo vacantes en la referida clase.

Tarragona 31 de Agosto de 1875.—El Ingeniero Jefe, Amado de Lázaro.

Núm. 1593.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Prades.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento los días que previene la ley, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan.

Prades 25 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Salvador Masgoret.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Confecionado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento per el término ocho días, durante los cuales se atenderán las quejas que el interesado tenga á bien producir.

Pradell 28 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Jaime Cortis.

Núm. 1595.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Aleixar.

Ultimado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial para el año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento los días prevenidos por instruccion, para que por los contribuyentes pueda ser examinado é interponer sobre el mismo las reclamaciones que iengan á bien.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alforja, Castellvell, Maspujols, Vilaplana y Réus, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Aleixar 31 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Buenaventura Viñes.

Núm. 1596.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Porrera.

El reparto de consumos y déficit del presupuesto para el año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de seis días, contados desde su insercion en el Boletín oficial, durante cuyo término se admitirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

Porrera 31 de Agosto de 1875.—El Alcalde accidental, Juan Vall.

Núm. 1597.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Réus.

Estando terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles del corriente año económico, queda de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion Municipal por espacio de ocho días, durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Réus 1.º de Setiembre de 1875.—El Alcalde, M. Pons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1598.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez del partido de Tarragona.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que Mariano Huguet y Gras sigue contra Pedro Ferrer y Agramunt, vecinos de Réus, he dispuesto

se proceda á la venta en pública subasta de aquella pieza de tierra propia del Ferrer, sita en el término de Vilaseca y partida de las Comas de Ulldemolins, plantada de viña, olivos y algarrobos, con una noria, balsa y una pequeña casa de campo, de extension superficial dos jornales ó sean ochenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas; lindante al Norte con Antonio Rius y el barranco llamado de Robuster, al Sud y Este con Martin Pallejá y al Oeste con Domingo Cortis y Casas; la que ha sido valorada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte y dos de Setiembre próximo á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la valoracion.

Dado en Tarragona á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Miguel.—Por su mandato, José Folch.

Núm. 1599.

Don Vicente Platet y Ruigomez, Alferes del Batallon Cazadores de Réus, número diez y seis.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tortosa el día seis de Noviembre del año próximo pasado los soldados Mateo Guasch Bargalló y Bautista Sanz Blafi, de la sexta compañía del disuelto Batallon Reserva de Tarragona, número cincuenta y uno,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados soldados señalándoles la guardia de prevencion de este cuartel donde deberán presentarse en el término de treinta días á contar desde la publicacion de este edicto, y caso de no hacerlo se les seguirá la causa y obrarán los efectos consiguientes.

Réus treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente Platet.

ANUNCIOS.

TABLAS COMPLETAS

PARA EJECUTAR CON BREVEDAD Y SIN NECESIDAD DE HACER OPERACIONES ARITMÉTICAS, EL REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERÍA, con el recargo municipal del 4 por 100 y 2625 de recaudación.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de UNA PESETA ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.